

4528

DECRETO N°

TEMUCO,

03 DIC 2019

VISTOS:

1.- El acta de notificación de multa Administrativa 1211/19/40 de fecha 10 de Junio de 2019 de la Dirección del Trabajo de la La Araucanía, equivalente a 1 Ingreso Mínimo Mensual, esto es \$ 194.164, por no comparecer el empleador en forma personal o por intermedio de mandatario o apoderado, sin causa justificada a la Inspección del Trabajo, habiéndose verificado que el empleador fue citado bajo apercibimiento legal para la fecha y hora según el siguiente detalle: Inspección del Trabajo, de la ciudad de Temuco, ubicada en calle Arturo Prat N°892 de la misma ciudad, el día lunes 10 de junio de 2019 a las 11:30 horas.-

2.- Que el artículo 511 del Código del Trabajo, permite solicitar reconsideración administrativa ante el Director del Trabajo, y solicitar la rebaja de la multa, sólo en virtud de las siguientes causales: a) Que se acredite fehacientemente haber dado íntegro cumplimiento a las disposiciones legales cuya infracción motivó el recurso y b) Que aparezca de manifiesto, que se incurrió en un error de hecho al imponer la multa; ninguna de cuyas causales se da en la especie, por cuanto la causa objetiva, fue la no asistencia a la audiencia señalada; por lo que no procedía la reconsideración administrativa.-

3.- Que el artículo 503 del Código del Trabajo, permite reclamar judicialmente de la multa, y solo se puede en ella solicitar la absolución por no ser efectivo los hechos fundantes de la multa o solicitar una rebaja de la misma. -

4.- Que el hecho en que se basa la multa, es un hecho objetivo (no asistencia al comparendo), por lo que no procedía la absolución, y lo único que cabía era solicitar una rebaja de la misma.-

5.- El artículo 30 del D.F.L. N°3 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, prescribe que la no comparencia, tiene una multa de 1 a 5 sueldos vitales mensuales (actualmente Ingresos Mínimos Mensuales), de tal forma que la multa aplicada, era la mínima de la escala, de tal forma que no procedía rebaja, motivo por el cual no se dedujo recurso judicial. -

6.- Conforme a lo anterior, encontrándose firme y ejecutoriada la multa, solo procede su pago.-

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

1940812

DECRETO:

1.- Páguese al Fisco de Chile, Rut N° 61.006.000-5, la suma de \$ 194.164 (ciento noventa y cuatro mil cientos sesenta y cuatro), por concepto de multa administrativa aplicada en resolución N°1211/19/40 de fecha 10 de junio de 2019, de la Dirección del Trabajo de Temuco.-

2.- Impútese la suma de \$ 194.164, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2019.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica  
Direcc. Adm. Y Finanzas  
Adm. Municipal  
Of. de abastecimiento  
Of. de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
24.01.005.001	
IMPUESTO VIGENTE	
TOTAL COMPROMETIDO	
MONTO COMPTE DCTO	194.164
TOTAL COMPROMETIDO	
VALOR DISPONIBLE	
RE. V.	11803